



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

Santander de Quilichao (Cauca), abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: MARÍA YANETH CARDONA MUÑOZ
Presunto fallecido: JAIRO CARDONA MUÑOZ
Radicación: 2021-00128-00

ASUNTO

Habiendo la parte interesada aportado la totalidad de las publicaciones que la ley exige para esta clase de asuntos, sin que se haya recibido noticias del presunto desaparecido, se debe proceder a designar Curador Ad Litem, para que represente al señor JAIRO CARDONA MUÑOZ, con fundamento en el art. 548 No 1º concordado con el art. 583 No 3º del CGP.

La designación recaerá en el abogado DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ TORO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía N° 1144032789, con Tarjeta Profesional N° 396509, celular 3226615593 y correo electrónico: dtoro780@gmail.com, toda vez que se cumple con los requisitos del art. 48 del CGP. Y para efectos de asignarle gastos de curaduría con base en la C 083 de 2014, deberá previamente el designado, sustentar su solicitud para ese efecto.

En virtud de lo precedente, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como CURADORA AD LITEM del presunto desaparecido JAIRO CARDONA MUÑOZ, al abogado DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ TORO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía N° 1144032789, con Tarjeta Profesional N° 396509, celular 3226615593 y correo electrónico: dtoro780@gmail.com. COMUNIQUESELE el nombramiento por el medio más expedito.

SEGUNDO. SIGNIFICAR al Curadora Ad Litem, que cuenta con plazo de cinco (5) días para manifestar su aceptación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 055 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca)

Abril 26 de abril de 2023

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Secretario